

CONSEJERÍA DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA  
Y URBANISMO

**93.-** Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D. Julio Bueno Cintas, propietario del inmueble sito en la calle GRAL. PRIM N° 17/SIDI ABDELKADER N° 8, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 11-12-03, registrada al núm. 1659, del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

Existiendo constancia en esta Consejería de Fomento que no han sido ejecutadas las obras, en el inmueble sito en C/. GRAL. PRIM N° 17/SIDI ABDELKADER N° 8, a que se le obligaba en resolución de fecha 10-10-03, según se desprende del informe de los Servicios Técnico competentes, de fecha 04-12-03, consistentes en:

Fachadas: pequeños desprendimientos y grietas, pérdida de pintura.

Bajantes de pluviales: rotos en su recorrido provocando humedades en fachada y local Marquesina del local comercial, zonas reventadas y caída del revestimiento de madera en su parte baja.

Prevía solicitud de licencia de obra deberá proceder a:

- Reposición de bajantes de pluviales.
- Picado y enfoscado de desprendimientos de fachada.
- Picado y sellado de fisuras.
- Retirada de marquesina.
- Pintado de toda la zona reparada.

En consecuencia, de conformidad con las competencias atribuidas por el Decreto de 23 de noviembre de 1940, del antiguo Ministerio de la Godernación (B.O.E. n° 345, de 10 de diciembre), y

el Real Decreto 82/1980, de 18 de abril, del antiguo M.O.P.U ( B.O.E. n° 108, de 5 de mayo ) y que han sido transferidas a la Ciudad Autónoma de Melilla por R.D. 1413/1995, de 4 de agosto.

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de delegación de competencias número 1.275 de fecha 24-09-2003 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4021, de fecha 30-09-2003.

VENGO EN RESOLVER:

2. IMPONER A D. JULIO BUENO CINTAS multa coercitiva de CIENTO VEINTE EUROS y VEINTE CENTIMOS (120,20 Euros), que deberá hacer efectiva en la Depositaria de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de DIEZ DIAS, debiendo presentar en esta Consejería, sita en C/. Duque de Ahumada S/N "Edificio Mantelete, justificante de haber efectuado el pago para su anotación, significándole que de no efectuarlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio.

2. Nuevamente se le apercibe de que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras, para lo que se le concede nuevo plazo de UN MES.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra esta RESOLUCION, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla ( B.O.M.E. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99 ), ant. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla ( B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996 ) y art. 114 y ss. de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento